



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2018-00548-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
EJECUTADO: COMERCIALIZADORA FINCA SANTA CLARA S.A.
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00548-00

En atención a solicitud de requerimiento efectuada por el apoderado judicial del ejecutante, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, con el fin de que este presente liquidación del crédito de las obligaciones perseguidas en este proceso, argumentado que no es procedente presentar la liquidación de crédito que corresponde al subrogatario, el Despacho **NIEGA** tal pedimento, en atención a que, si bien el artículo 446 del Código General del Proceso, establece que es una carga de las partes la presentación de la liquidación del crédito, también dicha disposición, deja al arbitrio y gestión de la parte su presentación, sin que sea viable requerirla para el efecto.

Aunado a lo anterior, con la información obrante en el expediente, cualquiera de los extremos procesales cuenta con los elementos de juicio suficientes para efectuar en debida forma la liquidación del crédito en su totalidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

01 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8692e5cb040f333a63854578df54e605c6d5177043ab9cf627915ffb36dca6**

Documento generado en 31/01/2024 09:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>